

En primero de Junio, o al Executado Constante de
Dios y otras varias ordenes, dexero este Ayuntamiento
de Comarques el onesto nombraron por Comisarios
a D. Juan Prodriguez Parides cura proprio de
la Parroquia de S. Antonio de Navilla y
D. Pedro Puzo Zamora, individuos de la Junta
de Armamento, y auxilio. Establecieron en esta
Villa para que visitando dia con dia, que por lo
duran la navegacion el servicio, personalmente
mente, y averia, o por escrito propongan todas
las dudas que se ofusaren, y esperen las leyes y resolu-
ciones de aquella Junta, y sin perjuicio de ello por
lo que huere tan importante servicio como las leyes.
Fanciar Crisen, con arreglo a lo que se manda en el
articulo quarto de la orden de veinte y uno de lo mismo
se llamen a los nobles que no tubieren otra exencion
que la noblera, y deley entere a lo que se ordena
En dho articulo, considerando que voluntaria-
mente se alisten para servir en el Exercito Vasco
las prevenciones que incluye, para lo que se
nombran por Comisarios a los Señores D. Andres
de Tony Gardin, y D. Felix de Parides vizcaino regi-
dorez perpetuos, al mismo Ayuntamiento, quienes
con el Señor Alcalde mayor de Prudente for-
maran las listas de los que se presenten desde
la edad de diez y seis hasta quarenta años cum-
plidos, y se alisten voluntarios para servir
con el Rey, con las distinciones y separaciones
que se establecieron en los parrafos primero y
segundo del citado articulo quarto.

Este Ayuntamiento se avierte la Præmática
Sancion que trata de Navas, o Castellanos
nubos, y en haviendo acordado se cumpla
y no haviendo otra cosa que tratar en este

